

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 13  
MADRID**

C/ HERNANI, 59, 3°

Tfno. :

N.I.G. :

36040

**N° AUTOS: DEM**  
**N° EJECUCION: EJECUCION**  
**MATERIA: DESPIDO**

DEMANDANTE/S: }  
DEMANDADO/S

**DILIGENCIA.-** En MADRID a v . . . . . 1

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.



**AUTO**

En MADRID , a v . . . . . e .

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D./D<sup>a</sup> . . . . . y de otra como demandada/s } . . . . . se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha . . . . . para cubrir un total de . . . . . euros en concepto de principal.

**SEGUNDO.-** Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones



practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.-Por el Letrado de la parte actora se presentó escrito en fecha solicitando la declaración de insolvencia de la mercantil demandada.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de ; euros de principal, más la cantidad de euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de su ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, de lo que doy fe.

ILMO/A. SR/A. MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

